



Libertad y Orden

RECIBIDO

FECHA: 26 MAR 2021

HORA: _____

FIRMA: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo Institucional: j36cmpalcall@cendol.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo: 8986868 Ext. 5362.

Oficio No. 04

Santiago de Cali, 18 MAR 2021

SEÑORES

JUZGADO 03º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.

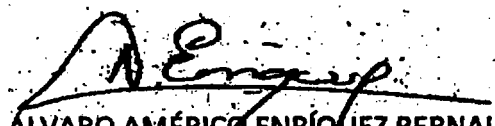
DDOS: ALEXANDER ROMERO BARONA

RAD: 76001-4189-003-2020-00246-00

Por medio del presente oficio me permito, comunicar lo dispuesto en el interlocutorio No. 62 de la fecha en el que se dispuso: **PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia la comisión emanada por el JUZGADO TERCERO (03) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, según su Despacho Comisorio No. 003 de fecha 25 de Febrero de 2021, librado dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real propuesto por el BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., en contra de ALEXANDER ROMERO BARONA, por las razones anteriormente expuestas. **SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría REMITIR al JUZGADO TERCERO (03) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, el Despacho Comisorio No. 003 de fecha 25 de Febrero de 2021 con los insertos allegados, previa cancelación de su correspondiente radicado."

Como consecuencia de lo anterior, se remite el enlace del presente asunto, que consta de un (01) cuaderno, con 07 folios útiles.

Atentamente,


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, informando que el Despacho Comisorio No. 008 ha sido devuelto. Sírvasse Proveer. Cali, 13 de Abril de 2021.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N°646
Radicación 2020-00246

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En providencia que antecede se decretó el secuestro de los derechos que posee el demandado ALEXANDER ROMERO BARONA sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-828832 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ordenandose librar Despacho Comisorio No. 003 en el que se comisiona al Juzgado 36 Civil Municipal de la Ciudad, para la realización de la diligencia respectiva.

El 26 de marzo de 2021 se recibe devolución del D. C. No. 003, mediante el oficio 04 del 18/03/2021 por el informan que se ordenó el rechazo del mismo por falta de competencia para realizar la comisión emanada por esta agencia judicial.

Esta despacho judicial, en aras de evitar la afectación de los principio de celeridad que debe regir los proceso judiciales, asumirá la realización de la diligencia de secuestro, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el Despacho Comisorio No. 003, devuelto sin diligenciar proveniente del Juzgado 36 Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: FIJAR el día 16 de JUNIO de 2021, a las NUEVE (9 AM) a fin de que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre los derechos que poseen los demandados en el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 370-828832, registrado en la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Carrera 90 No. 1-220 Loma Linda Conjunto Residencial VIS-VIP torre 9 Apto 307 de la ciudad de Cali.

TERCERO: NOMBRAR como SECUESTRE al señor JONH JERSON JORDAN VIVEROS, quien se ubica en la carrera 4 No. 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar, Oficina 1113, piso 11, lado B, teléfono 882 50 18 - 316 2962590, correo electrónico jersonvi@yahoo.es el cual hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

FACULTAR al comisionado para relevar al secuestre designado de su cargo en caso de declararse impedido para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio o no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo.

FACULTAR al comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

Chris-